

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0277-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Aclarar la pretensión PRIMERA para que en forma específica indique cuáles son las actividades contractuales de las que se pide la declaración de incumplimiento (núm. 4º art. 82 CGP).

SEGUNDO. Precisar el acápite de juramento estimatorio dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, pues lo indicado por el actor en dicho aparte no guarda relación sustancial con lo establecido en los artículos 1613 y 1614 del Código Civil, ni con lo requerido con la pretensión TERCERA de la demanda. Por tanto, debe estimar razonadamente y bajo la gravedad de juramento los valores de lo reclamado, discriminando cada uno de sus conceptos y la fecha desde la cual los pretende.

TERCERO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 artículo 82 del Código General, en cuanto a indicar la dirección física y de correo electrónico en que el demandante recibe notificaciones. Para el efecto, debe tenerse en cuenta que éstas deben ser diferentes a la del apoderado judicial.

CUARTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 84 del Código General y artículo 85 ejusdem, aportando el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con el que además se acredite la calidad de quién funge como su Representante Legal. Lo anterior, ya que lo aportado es un certificado de matrícula mercantil de una sucursal.

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

D.C.M.C